

República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**FERNANDO CASTILLO CADENA**

**Magistrado ponente**

**AL5546-2022**

**Radicación n.º 93528**

**Acta 39**

Santa Marta (Magdalena), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Decide la Sala sobre la solicitud presentada el 23 de junio de 2022 por el apoderado de **HÉCTOR HERNANDO CANTOR RODRÍGUEZ**, para la ampliación de término de sustentación del recurso de casación, en el proceso ordinario laboral que promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**.

### **I. ANTECEDENTES**

Por auto de 18 de mayo de 2022, la Sala admitió el recurso extraordinario interpuesto por el demandante contra la sentencia de 13 de marzo de 2020 proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y el traslado para sustentarlo corrió del 25 de mayo de 2022 al 23 de junio siguiente; este último día, la parte recurrente

allegó memorial a través del cual solicitó ampliación del término para presentar la demanda, toda vez que no pudo acceder al contenido completo del expediente digital. Al respecto señaló que:

El día 26 de mayo del 2022 solicite (sic) ante la Honorable CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA LABORAL se me enviara el expediente digital o copias de las actas y audios de las sentencias de primera y segunda instancia con el fin de poder escuchar las argumentaciones que asumieron los Magistrados en los fallos judiciales, toda vez que es necesario para sustentar y controvertir la decisión a través del RECURSO DE CASACION previamente admitido. Con acuse de recibido.

El mismo día mediante correo electrónico de <[consultaexpedientelaboral@cortesuprema.gov.co](mailto:consultaexpedientelaboral@cortesuprema.gov.co)> informa que en atención a su solicitud, con el fin de que pueda acceder al proceso con radicado 93528 en el sistema "Gestor Documental-BestDoc" nos permitimos precisar el paso a paso en el pdf adjunto para la consulta y descarga de cada uno de los documentos que componen el expediente.

El día 31 de mayo de 2022 nuevamente solicite (sic) al correo <[consultaexpedientelaboral@cortesuprema.gov.co](mailto:consultaexpedientelaboral@cortesuprema.gov.co)> de la Honorable CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA LABORAL el envío del enlace para la visualización o se me expidiera copia de los audios de las sentencias de primera y segunda instancia, toda vez que el proceso de la referencia esta (sic) en los términos para presentar la DEMANDA DE CASACION (sic).

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA LABORAL mediante el correo <[consultaexpedientelaboral@cortesuprema.gov.co](mailto:consultaexpedientelaboral@cortesuprema.gov.co)> emite respuesta el mismo día 31 de mayo y nos informa que las audiencias contenidas en el expediente de la referencia se compartieron a través del portal de grabaciones de la Rama Judicial al correo [Gutierrezyguevara@gmail.com](mailto:Gutierrezyguevara@gmail.com). Por favor revisar cada una de las bandejas de su correo.

Al revisar las bandejas de entrada, spam o correo no deseado no se evidencia lo mencionado anteriormente. En vista de lo anterior la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral a través de correo electrónico <[consultaexpedientelaboral@cortesuprema.gov.co](mailto:consultaexpedientelaboral@cortesuprema.gov.co)> me comunica que la solicitud para visualizar las audiencias en el proceso de la referencia fue trasladada al área encargada de revisión de expedientes.

El día 14 de junio del presente año, el área encargada de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA LABORAL me envía un

enlace para la visualización de las audiencias no obstante cabe aclarar que por parte del suscrito no pude ingresar al enlace que refería la Corte ya que aparece ACCESO DENEGADO, no tiene los permisos.

El 16 de junio se remitió al TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL la solicitud de la COPIA EL AUDIO DE SEGUNDA INSTANCIA, con respuesta de esta corporación el 17 de junio y anexo correspondiente audio.

No obstante, al reproducir el audio solo tiene un tiempo de 11 :00 minutos, es decir no se puede escuchar completo el fallo judicial.

Igualmente, el día de ayer se recibió del correo [consultaexpedientelaboral@cortesuprema.gov.co](mailto:consultaexpedientelaboral@cortesuprema.gov.co) en el que comparte los archivos de los audios y en el audio de la audiencia del Tribunal Superior Sala Laboral se evidencia la misma falencia.

De acuerdo a lo mencionado, me he encontrado imposibilitado para escuchar las consideraciones expuestas por el Magistrado Ponente Dr. MILLER ESQUIVEL GAITAN del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA LABORAL que revocó la sentencia de primera instancia, circunstancia que es importante para sustentar en debida forma el RECURSO DE CASACION (sic) ante esta entidad judicial de cierre de la Jurisdicción Ordinaria Laboral; como se puede evidenciar he tratado de solucionar el impase pero no ha sido posible resolver satisfactoriamente por parte de la administración de justicia.

El memorialista anexó los correos electrónicos enviados a la secretaría de esta Corporación, junto con las respectivas respuestas, en donde solicitó las actas y audios de las sentencias de primera y segunda instancia, así como el mensaje de datos enviado al tribunal para la copia de la audiencia de fallo.

Todo lo anterior se puso en conocimiento del despacho el 29 de junio de la presente anualidad con el memorial en cuestión.

## II. CONSIDERACIONES

Esta Corporación, por medio del artículo 3.º del Acuerdo 051 de 22 de mayo de 2020 dispuso que una vez las personas autorizadas presentaran solicitud de acceso al expediente digital de su interés, la Secretaría de la Sala disponía de un día hábil para tramitarla.

Ahora bien, una vez solicitados los correos a la secretaría, se evidencia que, el 26 de mayo de 2022, el demandante envió e-mail a la dirección electrónica [consultaexpedientelaboral@cortesuprema.gov.co](mailto:consultaexpedientelaboral@cortesuprema.gov.co) para que se procediera al «*envío del expediente digital o copias de las actas y audios de sentencias de primera y segunda instancia*». A lo que esa dependencia, le facilitó el PDF, donde se precisó el paso a paso para consulta y descarga de los documentos desde el aplicativo Gestor Documental – BestDoc.

Seguidamente, al persistir las dificultades para acceder a la totalidad de las audiencias, el 31 de mayo siguiente, la parte petitionó «*el envío del enlace para la visualización o copias de los audios de sentencias de primera y segunda instancia*» y se le informó que las mismas se compartieron a través del Portal de Grabaciones de la Rama Judicial al correo [gutierrezyguevara@gmail.com](mailto:gutierrezyguevara@gmail.com) y, al mismo tiempo, se le comunicó que su caso había sido trasladado al área encargada de revisión de expedientes.

Ese mismo día, la secretaría solicitó al despacho para que revisara el expediente en Gestor Documental, ante la

imposibilidad de acceso por parte del usuario. De ahí que, el 2 de junio de la presente anualidad, se requirieron las audiencias al tribunal de origen, pues los medios magnéticos que se encontraban en el expediente físico estaban en mal estado y no permitían su correcta reproducción.

Suministradas las audiencias el día 14 de junio, se remitieron al área encargada y se cargaron al aplicativo Gestor Documental – Best Doc y, a su vez, el 22 del mismo mes, la secretaría se las compartió al usuario en OneDrive con el fin de facilitar el acceso al contenido de las mismas.

Con lo anterior, se pudo subsanar la falla que presentaba el audio de la audiencia de primera instancia; no obstante, el fallo de segunda, seguía presentando inconsistencias, pues, así como lo aseguró el apoderado de la parte demandante, el audio únicamente reproducía hasta el minuto 11:00.

Con ocasión a la petición incoada, el 3 de agosto del año en curso, se requirió nuevamente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que remitiera la precitada diligencia, la cual fue recibida de manera escrita y cargada al aplicativo Gestor Documental – Best Doc, por parte del despacho.

Con lo anterior, se advierte que el audio del fallo de segunda instancia no estaba completo en el aplicativo y que hasta el día que se requirió nuevamente al tribunal, se remitió la sentencia escrita en su totalidad.

Por lo anterior, resulta procedente la solicitud del apoderado de la parte demandante sobre la ampliación del término para sustentar el recurso, pues como quedó señalado, el acceso a las audiencias sí presentó diversas fallas, lo que imposibilitó que la parte cumpliera con la carga que le correspondía.

En ese orden de ideas, y en aras de satisfacer los postulados del debido proceso, se le repondrá el término desde la primera solicitud presentada, esto es, de diecinueve (19) días para presentar la demanda de casación, a partir de la notificación del presente proveído.

### **III. DECISIÓN**

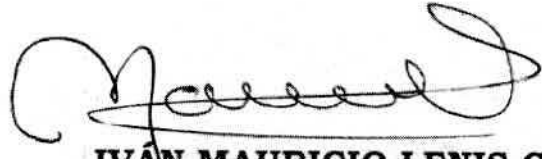
En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REPONER** a la parte recurrente **HÉCTOR HERNANDO CANTOR** el término de traslado por 19 días, para presentar la demanda de casación, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CONTINUAR** con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.



**IVAN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

Presidente de la Sala



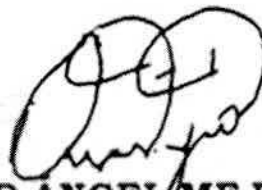
**GERARDO BOTERO ZULUAGA**



**FERNANDO CASTILLO CADENA**



**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**



**OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR**



Secretaría Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia  
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **15 de diciembre de 2022**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **186** la providencia proferida el **16 de noviembre de 2022**.

SECRETARIA MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS  
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral



Secretaría Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia  
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **11 de enero de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **16 de noviembre de 2023**.

SECRETARIA \_\_\_\_\_



Secretaría Sala de Casación Laboral  
Corte Suprema de Justicia  
INICIO TRASLADO

Desde hoy **16 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 20 días al RECURRENTE: **HECTOR HERNANDO CANTOR RODRIGUEZ**.

SECRETARIA MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS  
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral